



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 08 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

La Carta s/n, de fecha 28 de junio del 2022, presentada por la Abog. Deysy Pucyura Puma - Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico del PAD; Informe N° 351-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 06 de julio del 2022, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2022-MDQ/LC, de fecha 05 de agosto del 2022, aceptando la renuncia y la designación en forma temporal del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2022-MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 120-2022-A-MDQ/LC, de fecha 16 de junio del 2022, en su Artículo Primero. - Se Designó en forma temporal a la Abog. Deysy Pucyura Puma, con DNI. 43040562, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, designación que es, al amparo del Artículo 92 de la Ley 30057 - Ley de Servicio Civil, Artículo modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433;

Que, mediante Carta s/n, presentada por la Abog. Deysy Pucyura Puma, identificada con DNI. 43040562, Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, de fecha 28 de junio del 2022, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, con Registro N° 4556, en fecha 28 de junio del 2022, mediante el cual, presenta su renuncia Irrevocable al cargo de Secretario Técnico del PAD, designada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2022-MDQ/LC, y Resolución de Alcaldía N° 120-2022-A-MDQ/LC, argumentando que: "Que, desde Enero 2022, la Secretaria Técnica del PAD hasta la fecha, NO HA CONTADO con un Titular Responsable que desempeñe tal cargo, y muchos expedientes habrían acumulado o generado su prescripción, inacción indebida en su tramitación, lo que generaría responsabilidad administrativa en el Nuevo Secretario Técnico del PAD, y que la recurrente no cuenta con la experiencia y capacitación suficiente para desempeñar el cargo de Secretario Técnico del PAD", entre otros argumentos que se mencionan en dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 351-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 06 de julio del 2022, emitida por la Abog. Verónica Romero Jalixto - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigida al Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor - Gerente Municipal (e), le remite el Informe Técnico sobre carta de renuncia y otros, de la Abog. Deysy Pucyura Puma al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y en su Numeral III.- ANALISIS Y CONCLUSIONES. - refiere: "A la Unidad de Recursos Humanos No corresponde decidir, sobre la renuncia presentada por la Abog. Deysy Pucyura Puma, mediante carta s/n, y que esta petición deberá ser evaluada por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo, al mismo tiempo propone la designación al Cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios al Abog. Giomar Sandro Rivera Monterroso, quien es servidor de la MDQ, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2022-MDQ/LC, de fecha 05 de agosto del 2022, con el voto de la mayoría de los señores regidores, se aprobó el siguiente Acuerdo: Artículo Primero. - Aceptar la Renuncia presentada por la Abog. Deysy Pucyura Puma, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante la Carta s/n., de fecha 28 de junio del 2022, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, con Registro N° 4556, en fecha 28 de junio del 2022. Artículo Segundo. - Aprobar la Designación en forma temporal al Abog. Giomar Sandro Rivera Monterroso, con DNI. 40050900, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, designación que es, al amparo de la Ley N° 31433 - "Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, en donde señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, en el caso de gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de Concejo Municipal, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad quien desempeñe ese cargo en adición a sus funciones, el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sus informes u opiniones no son vinculantes y no tienen capacidad de decisión;



Que, el Artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";



Que, el Numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;



Que, mediante Ley N° 31433, "Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización", establece en su "Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal, Numeral 35 Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, concordante con el Artículo 20, Numeral 37 Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional y en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. TERCERA, refiere: Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la Renuncia presentada por la Abog. Deysy Pucyura Puma, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante la Carta s/n., de fecha 28 de junio del 2022, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, con Registro N° 4556, en fecha 28 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha, en forma temporal al ABOG. GIOMAR SANDRO RIVERA MONTERROSO, con DNI. 40050900, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, designación que es, al Amparo del Artículo 92 de la Ley N° 30057 –Ley de Servicio Civil, Artículo modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 120-2022-A-MDQ/LC, de fecha 16 de junio del 2022, sobre la Designación en forma temporal de la Abog. Deysy Pucyura Puma, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación publicar el presente acto resolutivo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución de Alcaldía, al Abog. Giomar Sandro Rivera Monterroso, designado como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que cumpla con sus funciones establecidas en la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento, y su Modificatoria mediante la Ley 31433, y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

